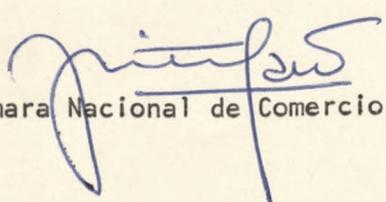


POSICION DEL GRUPO EMPLEADOR RE  
RELATIVA A LA  
ANULACION DE LAS LEYES QUE REGULAN EL  
DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

La Cámara de Industrias del Uruguay, la Cámara Mercantil de Productos del País y la Cámara Nacional de Comercio dejan constancia que no comparten el procedimiento de declarar nulas sin más las leyes Nos. 15.137 (Asociaciones Profesionales), 15.328 y 15.385 (Convenios Colectivos), 15.530 (Huelgas) y 15.587 (Fuero Sindical), por cuanto:

1. Estiman necesaria la sanción de una legislación sustitutiva que estructure un sistema de derecho colectivo del trabajo el cual, derogando las leyes mencionadas en cuanto limitan, restringen o reprimen la actividad de las organizaciones de empleadores y trabajadores, se ajuste a los principios enunciados en la Constitución de la República, en los Convenios de la O.I.T. y pactos internacionales ratificados por el país.
2. La anulación de las leyes Nos. 15.328 y 15.385 (relativas a Convenios Colectivos), así como de las demás normas referidas, dejará sin respaldo legal Convenios Colectivos y otras relaciones regidas por dichas leyes, "lesionando muy respetables intereses y ocasionando una situación general de inseguridad jurídica"; razones éstas tenidas en cuenta en los fundamentos de la resolución y en el informe elevado por las Comisiones de la CONAPRO de Derechos y Deberes y Garantías y Leyes y Decretos del régimen, para no derogar la totalidad de la legislación sancionada por el Consejo de Estado desde el 18.12.973.

  
Cámara Nacional de Comercio

  
Cámara Mercantil de  
Productos del País

  
Cámara de Industrias del  
Uruguay

Montevideo, febrero 14 de 1985

/mig